

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: En la exposición del Real decreto de 24 de Febrero del año anterior se inició el propósito, que existe por parte del Gobierno de S. M., de establecer el servicio telefónico á lo largo de las carreteras, instalando para ello estaciones en las casillas de peones camineros.

Consecuencia de tales propósitos ha sido que en la actualidad se halle ya funcionando una línea de aquella clase entre Madrid, Segovia y el Real Sitio de San Ildefonso, y en plazo muy breve habrán de estarlo también las de Madrid á Irún y de Burgos á Santander, cuya construcción se autorizó por el citado Real decreto.

Se proyecta ahora establecer nuevas líneas de la clase expresada en las carreteras de Barcelona á La Junquera y de Barcelona á Valencia, para llevar á cabo lo cual, se cree lo más conveniente emplear el sistema de subasta, bajo la inmediata vigilancia é inspección del Cuerpo de Telégrafos.

De este modo podrá desarrollarse el plan de comunicaciones telefónicas, á medida que lo consientan los

recursos del presupuesto, dotando de tan indispensable elemento de vida á comarcas enteras que hoy carecen de medios para relacionarse con el resto de la nación.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 9 de Febrero de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante pública subasta, la construcción de una línea telefónica de Barcelona á La Junquera y otra desde Barcelona á Valencia.

El importe de las obras se satisfará con cargo al capítulo 29, artículo 7.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar mayores facilidades al público y para equiparar en lo posible el servicio de giros postales y telegráficos interior al internacional próximo á inaugurarse en nuestras oficinas de Correos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien elevar á 1.000 pesetas, á partir del 16 del mes actual, el límite máximo de los giros que se cambien entre las Administraciones españolas del Reino y de Marruecos.

De Real orden lo digo á V. I. á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante, la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden de 21 de Agosto de 1914 (*Gaceta del 30*).

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las pro-

vincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 2 de Febrero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de ampliación de plazo para el abono de las cuotas vencidas para la reducción del tiempo de servicio en filas con arreglo al capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención á las especiales circunstancias que han sido expuestas por los interesados, se ha servido conceder prórroga hasta el 31 de Junio, para que los individuos del reemplazo de 1912 puedan efectuar el abono del tercer plazo de su cuota, así como el segundo de los pertenecientes al reemplazo de 1913.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915.—Echañgüe.—Señor...

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras en situación de poderse subastar durante el año de 1915.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

PLAN de las obras de reparación de carreteras, propuesto por la Jefatura de Obras públicas de las provincias, que pueden subastarse durante el año 1915, dentro del crédito de 6.000.000 de pesetas, y la anualidad de 2.966.453'69 pesetas que determina el capítulo 19, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

PROVINCIAS.	CARRERAS.	CLASE DE OBRA.	Frecuentación media en colleras-día.	IMPORTE del presupuesto. — Pesetas.
SEGUNDO GRUPO.—Reparaciones de explanación y firme.				
Palencia.....	Palencia á Tinamayor, kilómetros 242 al 280.....	Reparación, explanación y firme.....	396	480.000 »
	Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 63 al 81.....	Idem id.....	405	116.297 »
	Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 82 al 98.....	Idem id.....	418	129.401 45
	Palencia á Tórtoles, kilómetros 1 al 13.....	Idem id.....	347	186.000 »

Se considerarán comprendidas en este plan:

1.º Todas aquellas reparaciones que subastadas anteriormente, sean rescindidas ó anuladas durante el año de 1915, pudiendo subastarse de nuevo lo que falte por ejecutar de las mismas, previa la aprobación de los proyectos correspondientes.

2.º Todas las reparaciones que, figurando en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Diciembre último, como comprendidas en la ley de 19 de Julio anterior, no puedan ser efectuadas con cargo á los créditos que ésta concede por resultar deficientes.

3.º Las reparaciones que durante el año 1915 se declaren urgentes por el Ministerio de Fomento, previa propuesta razonada de la correspondiente Jefatura de Obras públicas.

Madrid 12 de Febrero de 1915.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

De acuerdo con la Administración italiana, se ha dispuesto que el día 16 del mes corriente comience el cambio de giros internacionales postales y telegráficos entre Italia y España con arreglo á los preceptos del Acuerdo y Reglamento de la Unión Universal de Correos concernientes á este servicio.

Los giros que formalicen nuestras oficinas para Italia ó sus Colonias se expresarán en liras (equivalentes á los francos y pesetas á la par), debiendo abonarse por los imponentes y pagarse á los destinatarios, además del importe en pesetas de la cantidad girada, el cambio del oro con arreglo á la publicación oficial que más de cerca preceda á la expedición ó entrega.

El cambio que regirá durante el mes de Febrero es el de 0,20 por 100.

Madrid 1.º de Febrero de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 272 al 292 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 223.550'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril

próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.240 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

mete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 293 al 320 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 211.972'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la

confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
529	Una sortija de oro de ley con chispas, medalla de oro de ley y una pulsera con diez medias pesetas.....	25
942	Cinco cubiertos y un tenedor de plata de ley, peso 19 onzas.....	50
952	Un aderezo compuesto de pulsera, imperdible y pendientes de oro con diamantitos, peso 17 adarmes....	75
976	Pitillera de plata alemana, imperdible de oro con diamante, pulsera de oro bajo con perlitas y piedra y un rosario de plata y nácar.....	44
563	Un cubierto de plata de ley, peso 5 onzas.....	13
4	Cuatro cubiertos de plata de ley, peso 19 onzas.....	46
570	Un par pendientes oro de ley, con dos diamantes.....	15
573	Un par pendientes oro de ley, con dos letras.....	7
580	Una moneda de oro, corriente, de 80 pesetas.....	80
Ropas, etc.		
1052	Un pañuelo de merino.....	3
1077	Una sábana y dos almohadones.....	5
1078	Un manteo de estameña.....	5
1141	Pañuelo de crespón y una toalla.....	5
1167	Una falda de estameña y otra de merino.....	7
1186	Un par de botas de color para señora.....	5
1224	Dos alfombras.....	11
1230	Mantel y doce servilletas.....	8
1232	Una sábana, tres varas de muletón y dos embozos de cama.....	5
1235	Enagua, camiseta, toquilla de lana y chaquetilla de pañete.....	3
1240	Chaqueta de paño.....	3
1262	Mantón de lana.....	5
1267	Manteo y mantilla de piqué, enagua y camisa de mujer.....	6
1279	Camisa, camiseta y chambra de mujer, calzoncillo, chaleco y dos almohadones.....	5
1285	Falda y chaquetilla de lana y pantalón de lienzo.....	15
1354	Pelliza de paño.....	6
1362	Falda y chaquetilla de lanilla, un mantel y dos bufandas.....	3
1364	Una falda de lana.....	5
1365	Falda y chaquetilla de algodón.....	5
1418	Pantalón de paño.....	3
1450	Un tapabocas.....	5
1465	Colcha de algodón de fábrica.....	3
1470	Dos camisetas y un calzoncillo, pantalón y chaleco de casiana.....	5
1486	Un mantón de lana.....	5
1501	Una mantilla toalla.....	5
1529	Falda y mantón de lana.....	5
1535	Tres camisas de hombre.....	3
1538	Tres camisas de hombre.....	3
1539	Una sábana y dos almohadones.....	3
1545	Tres camisas de hombre.....	3
1554	Una capa de paño con embozos de felpa.....	15
1562	Una enagua, otra de niña, abrigo de lana y un velo.....	5
1574	Dos enaguas y dos chambras.....	4
1575	Un mantel y tres pantalones de lienzo.....	3
1586	Cuatro enaguas.....	6
1603	Una enagua y una cubierta de yute.....	3
1618	Enagua, matiné y pantalón lienzo.....	3
1621	Pantalón de lienzo, una esclavina y un chaleco blanco.....	2
1625	Pañuelo de merino, chaleco y una bufanda.....	3
1632	Sábana, almohadón, toalla, tres servilletas y un pañuelo de seda.....	5
1635	Un manteo de bayeta.....	3
1636	Una sábana y dos mantillas de muletón.....	3
1644	Colcha de percal, sábana y camisa de mujer.....	5
1656	Una falda de seda.....	5
1657	Enagua, delantal y corsé de niña.....	3
1668	Colcha de algodón de fábrica, toalla y dos almohadones.....	5
1675	Falda de lana, otra de jerga y dos enaguas.....	10
1694	Mantilla de bayeta, cubierta de punto y mantón de lana.....	3
1736	Tres chambras.....	3
1767	Falda y abrigo de algodón y otra falda de lana.....	8
1771	Abrigo de paño, camisa de hombre y un delantal.....	3
1777	Dos pantalones de punto y un pañuelo de merino.....	7
1781	Sábana, enagua, servilleta y un peinador.....	5
1784	Falda y chaquetilla de lana.....	5
1816	Un manteo de estameña.....	3
1823	Dos chambras y dos canesús.....	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1824	Dos chambras y dos canesús.....	3
1893	Un abrigo de lana.....	3
1905	Un refajo de estambre y otro de bayeta.....	7
1906	Falda de estameña.....	5
1908	Falda de lana.....	3
1910	Dos mantillas muletón, un vestido de niño y cubierta de punto.....	3
1914	Dos chaquetillas de lana.....	3
1917	Un refajo de punto, dos chaquetas y un pantalón de dril y dos chalecos de piqué.....	5
1925	Sábana, colcha de percal, falda de merino y vestido de niño.....	7
1933	Colcha de percal y manteo de lana.....	5
1951	Sábana, camisa de mujer, enagua, dos fundas de almohada y una bufanda.....	7
1973	Pañuelo de merino, chaquetilla de idem, dos blusas de percal, mantilla de seda, falda de lana y dos varas de lienzo.....	9
1987	Una sábana.....	3
2021	Falda de lana, otra de hilo y tres almohadones.....	7
2052	Falda de algodón y una enagua.....	3
2080	Una pelliza de paño.....	8
2109	Dos sábanas y dos almohadones.....	7
2157	Dos sábanas, dos almohadones, una toalla y cinco pañuelos de seda.....	10
2171	Una sábana y cinco almohadones.....	5
2187	Dos sábanas.....	6
2223	Una sábana, dos almohadones, bufanda y delantal.....	5
2248	Sábana y camisa de mujer.....	4
2253	Falda de percal, mantilla de muletón, bufanda y pañuelo de seda.....	5
2255	Dos enaguas y una chambra.....	3
2258	Colcha de algodón de fábrica, tres almohadones, falda de paño y otra de franela.....	9
2272	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	9
2274	Pantalón de paño, dos manteles y un vestido de niño.....	7
2302	Colcha de algodón de fábrica.....	5
2312	Chaquetilla de paño, falda de percal y toquilla de lana.....	3
2332	Tres sábanas.....	7
2374	Chaqueta y pantalón de paño.....	5
2380	Pañuelo alfombrado, abrigo de punto, chal de lana, abrigo de lanilla y pañuelo de crespón.....	9
2384	Dos camisas de hombre y una camiseta.....	3
2386	Capa de paño con embozos de astracán.....	12
2387	Un pañuelo de crespón.....	7
2393	Chaqueta y chaleco de paño.....	3
2403	Refajo de muletón y medio manto de seda con velo.....	3
2405	Toquilla de lana y blusa de merino.....	3
2430	Dos almohadones, dos toallas, tres servilletas, dos vestidos de niño y una cubierta de punto.....	7
2480	Manteo de muletón, pañuelo de merino y mantón de lana.....	9
2481	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	7
2502	Cuatro enaguas, cuatro chambras, cuatro cubrecorsés y un pantalón de Señora.....	9
2546	Dos colchas de algodón de fábrica.....	11
2564	Dos bufandas y una elástica de franela.....	3
2569	Bufanda y pañuelo de seda.....	2
2585	Cuatro sábanas y cuatro camisetas.....	14
2594	Colcha de algodón de fábrica.....	3
2610	Falda de jerga y una bufanda.....	5
2622	Dos toquillas de lanilla y mantilla de toalla.....	6
2626	Pantalón de muletón, otro de lienzo, toalla y una cubierta.....	3
2709	Falda de merino.....	5
2720	Falda y chaquetilla de lana, otra de algodón, mantón de lana, abrigo de astracán, enagua, pantalón de lienzo, manteo de punto y un almohadón.....	23
2725	Abrigo de merino, otro de lana y una toalla.....	3
2791	Un abrigo de pañete.....	7
2834	Una camiseta, dos almohadones y una bufanda.....	3
2846	Enagua y pantalón de niña, delantal, toquilla de lana y camisa de hombre.....	3
2868	Dos sábanas y medio manto de merino.....	5
2912	Abrigo de paño, falda de algodón y toquilla de lana.....	3
2942	Falda de seda.....	10
2953	Falda y toquilla de lana.....	5
2966	Cinco toallas y una chaqueta de lanilla.....	6
2967	Sábana, dos almohadones, tres servilletas y dos varas de tela.....	6
2986	Una vara de percal y otra de satín.....	3
9	Un pañuelo de merino.....	5
10	Faldón de lienzo, dos chambras, jubón y mantilla de muletón.....	3
11	Colcha de algodón de fábrica, toquilla de lana y blusa de percal.....	5
36	Chal de lana y cubre mantillas de piqué.....	5
40	Falda de lana, almohadón, pañuelo de seda, bufanda, cubierta de punto y dos toallas.....	9

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
49	Dos toallas y una chambre.....	3
64	Un tapabocas.....	3
65	Una sábana, almohadón y dos justillos..	3
68	Una sábana y un vestido de niño.....	3
75	Chaqueta de paño.....	2
109	Pantalón de lanilla.....	2
111	Un abrigo de paño, chaleco y toalla.....	3
124	Mantón de lana.....	7
126	Pantalón de lanilla y chaleco de paño.....	3
139	Dos sábanas y dos almohadones.....	5
155	Una capa de lana para Señora.....	3
180	Falda y blusa de batista, abrigo de seda, matiné, blusa de cachemir y funda.....	5
202	Falda de paño y blusa de merino.....	3
211	Gabán de paño para Señora.....	3
222	Dos mantillas toallas.....	13

DE SEGUNDA SUBASTA.

Ropas, etc.

1807	Un pañelo alfombrado.....	6
2363	Dos cubiertas de punto, un manto de merino, mantel, servilleta y almohadón.....	4
2654	Falda de lana, abrigo de jerga y chaquetilla de merino.	4
308	Diez varas de raso y cuatro de algodón.....	11
349	Manto de merino, mantilla de bayeta y una bufanda....	2 50
598	Una colcha de algodón de punto.....	6
727	Dos camisetas, tres pantalones de punto, cinco toallas y una sábana.....	

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 22 de Febrero de 1915.—El Director Gerente de turno, Manuel Polo.

Ayuntamientos.

Ledigos.

Formado por la Junta repartidora de esta villa el reparto gremial voluntario de consumos del año actual, así como también el reparto de municipales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados examinarlos y hacer las reclamaciones de agravios que crean procedentes, las que serán resueltas por los representantes de los gremios al inmediato día de espirar el referido plazo de exposición de citados repartimientos.

Ledigos 24 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fidencio Merino.

Buenavista de Valdavia.

Lista de los Señores de Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para las elecciones de Senadores que puedan ocurrir durante el actual año de 1915:

Señores de Ayuntamiento.

D. Eustaquio García Escudero.
Manuel Márcos Martín.
Tomás Martín García.
Francisco Moreno González.
Francisco Miguel Rabanal.
Demetrio Rodríguez Fontecha.

Mayores contribuyentes.

D. Federico Herrero Baños.

D. Alejo Gutiérrez González.
Pablo Aragón Gutiérrez.
Santos Martín Díez.
Simón Gutiérrez González.
Teodoro Ayuela Gómez.
Hermínio Franco Santos.
Segundo Revilla Herrero.
Francisco Castrillo González.
Pedro Revilla Olmo.
Simeón Márcos Martín.
Feliciano de la Escalera Martín.
Benito Franco Fontecha.
Julian Herrero Gutiérrez.
Guillermo Merino Ibáñez.
Leopoldo Fuentes de Cós.
Níceto Baños Merino.
Juan Cerezo de la Escalera.
José Inyesto Márcos.
Valentín Martín García.
Julian Martín Márcos.
Saturnino Cabezón Márcos.
Juan Martín Díez.
Márcos González Fontecha.
Bonifacio González Martín.
Mariano Martín Ayuela.
Félix Fontecha Martín.
Cecilio Mata Rodríguez.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el 1.º al 20 del actual, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna, por lo que el Ayuntamiento la declaró definitiva, y á cuyo efecto se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Buenavista de Valdavia 27 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eustaquio García.—El Secretario, Francisco Fernández.

Dueñas.

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas por rústico, urbano é industrial tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales.

D. Mauricio Antolín Expósito.
Mariano Escalada Villullas.
Mariano Bravo Caballero.
Ambrosio de la Fuente Rodríguez.
Anastasio Nogales García.
Juan Dueñas Dueñas.
Secundino Villullas Tejedor.
Angel García Peñalva.
Mariano Calzada Juárez.
Francisco Carriazo Sanz.
Silverio Blas Nájera.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Monedero Martín.
Pablo Salas Quevedo.
Santos Cuadros de Medina.
Faustino Calzada Ruipérez.
Vicente Charrín Tijero.
Angel Villullas Amigo.
Eulogio González López.
Telesforo Támara Rodrigo.
Tomás Carpintero Rodríguez.
Ricardo Ovejero de la Vega.
Ruperto Martín Mínguez.
Tiburcio Fernandez Díez.
Celestino Charrín García.
Faustino Ovejero Salvador.
Benito Masa Giménez.
Victor Peñalva Pérez.
José Onecha Martín.
Eutimio Caballero Pérez.
Bonifacio García Ortega.
Teodoro Aguirre Martín.
Andrés Gómez Mínguez.
Tomás Carpintero Gómez.
Pedro Masa Monge.
Eduardo de Vena Chacón.
Lorenzo de la Peña Blanco.
Ventura Martín González.
Cirilo Calzada Ruipérez.
Eugenio Calzada Ruipérez.
Isacio Masa Chacón.
Pedro de Vena Tijero.
Tomás Simón Merchán.
Julian Fernández Villoldo.
Toribio Masa Giménez.
Francisco Bravo Ruiz.
Eugenio Gómez Mínguez.
Pedro Fernández Carpintero.
Pablo Escalada de la Fuente.
Sabas Caballero Bravo.
Mariano González López.
Félix Pastor de la Puente.
Benigno Gómez Alonso.
Martín Iriarte Alonso.
Fermín Tijero Bravo.
Genaro Caballero Blanco.

Cuya lista ha estado expuesta al público por término de veinte días sin que contra ella se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido aprobada por la Corporación en sesión del día dos del actual, en la que

se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 29 de dicha ley.

Dueñas 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Mauricio Antolín.—El Secretario, Perfecto Revilla.

Carrión de los Condes.

Copia de la lista electoral formada por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales.

D. Darío Núñez Castelo.
Luís Tejerina Merino.
Eulogio Cantero del Valle.
Serapio Sarabia Trigueros.
Juan Márcos Moreno.
Benito Girón Gutiérrez.
Baldomero Onecha Mena.
Domingo del Río Pérez.
Mariano Conde Pariente.
Juan Balbás Balbás.
Pedro Arconada Cantero.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Girón Arenillas.
Jesús Fernández Lomana.
Lorenzo Merino Miguel.
Martín Ramírez.
Sebastián Nieto Blanco.
Teófilo Márcos López.
Manuel Arija Merino.
Nemesio Galán Martínez.
Daniel Merino Merino.
Domiciano Merino Herrero.
Victoriano Sanmillán Sanmillán.
Angel Bustamante Martínez.
Celestino Sara Revilla.
Andrés Obesso Sánchez.
Norberto Arconada Merino.
Fausto Escapa Bravo.
Pedro Sarabia Trigueros.
Isaac Sanmillán Sanmillán.
Eugenio Gutiérrez Maeso.
Pedro Arconada Revilla.
Odón Maudes Cordón.
Matías Santos Pascual.
Juan Leal Garrachón.
León Fernández Loinana.
Andrés Reneses Nieto.
Daniel Domínguez del Valle.
Andrés Sanmillán Sanmillán.
Gerásimo Rodrigo Fernández.
Fernando Moro Cisneros.
Antonio Pérez del Valle.
Alejandro Sarabia Ortega.
José Perelátegui Herrero.
Justo Merino Merino.
Quintiliano Salvador Galindo.
Francisco del Valle Cantero.
Mariano Rodríguez Gutiérrez.
Eleuterio Pérez Revilla.
Simón Herrero Rubio.
Adrián Vega Fernández.
Crisantos Huidobro Ruiz.
Angel Zorita Piña.
Victor Villafruela Aguado.
Victorino Aragón Medina.
Faustino Merino Merino.

Carrión de los Condes 1.º de Enero de 1915.—El Secretario, Manuel Trujillo.—V.º B.º.—El Alcalde, Luís Tejerina.